



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0390 - 2016-GORE-ICA/GR

Ica, 07 NOV. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Regional N° 0014-2015-GORE-ICA/GR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de enero de 2016, se creó la Comisión Regional de Derechos Humanos del Departamento de Ica, con el objeto de cumplir funciones de seguimiento, fiscalización y emisión de informes técnicos en materia de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política del Perú y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, particularmente los derechos de segunda y tercera generación cuya competencia exclusiva se encuentra asignada constitucional y legalmente a este Gobierno Regional;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Regional N° 0014-2015-GORE-ICA/GR, señala que la citada Comisión Regional, se encuentra conformada por cinco miembros, uno de los cuales la presidirá; indicándose además que para ser miembro de la Comisión no se requiere necesariamente ser funcionario del Gobierno Regional de Ica, puesto que aún siéndolo, serán designados y ejercerán sus funciones a título personal. En tanto, en el numeral 4.2 además se indica que la condición del miembro es ad honorem, no generando derecho alguno a ningún tipo de reconocimiento de ingresos o gastos a su favor, por ningún concepto y bajo cualquier denominación, encontrándose absolutamente prohibido el uso de recursos públicos para dicho fin;

Que, asimismo, en el numeral 4.3 del citado artículo indica que, los miembros de la Comisión serán designados por el Gobernador Regional de Ica mediante Resolución Ejecutiva Regional, por un periodo de dos años, renovables por un único periodo adicional;

Que, mediante el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0072-2016-GORE-ICA/GR, se designó los miembros de la "Comisión Regional de Derechos Humanos del Departamento de Ica", entre los cuales se encontraba el señor Pedro José Alvizuri Lévano, sin embargo se ha visto por conveniente reconfigurar la citada comisión, siendo reemplazada dicha persona por el señor Mario Solís Córdova;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buen a fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso 1 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar con eficacia anticipada al 03 de octubre del presente año, el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0072-2016-GORE-ICA/GR, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

- Señora Cecilia Eugenia León Reyes.
- Señor Mario Solís Córdova.



Gobierno Regional



- Hércules Stive Marthans Castillo.
- Juan Fernando Castañeda Abarca.

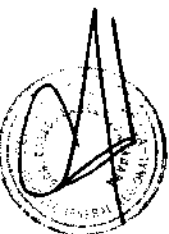
Artículo 2°- Neutralidad presupuestal

Precisar que la condición de miembro de la Comisión es ad honorem y no genera derecho alguno a ningún tipo de reconocimiento de ingresos o gastos a su favor, por ningún concepto y bajo cualquier denominación, encontrándose absolutamente prohibido el uso de recursos públicos para dicho fin. La ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad durante los ejercicios fiscales en los cuales se prevea su ejecución.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL